DECRETO No 045

(25 AGO 2026)

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE REALIZAN UNOS TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y constitucionales y, especialmente las conferidas por los numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política, numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, establece que la Función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el día 11 de agosto de 2026, se celebró el Convenio Interadministrativo No 04 de 2026 suscrito entre los municipios de CHOCONTÁ y los municipios de VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES**"

Que los aportes del Convenio en mención son los siguientes:

MUNICIPIO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE CDP	VALOR
CHOCONTÁ	2026000683	27/07/2026	$ 20.000.000
VILLAPINZÓN	2026000403	04/06/2026	$ 15.150.000
SUESCA	26-000337	07/07/2026	$ 9.000.000
SESQUILÉ	26 - 000692	16/06/2026	$ 10.900.000
GUATAVITA	2026000322	15/07/2026	$ 13.000.000
MACHETÁ	2026000268	12/06/2026	$ 7.000.000
GUASCA	2026000428	06/07/2026	$ 13.000.000
TIBIRITA	20260238	09/07/2026	$ 4.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**$ 92.050.000**

Que, 11 de agosto de 2026, se celebró el Convenio Interadministrativo No 05 de 2026 suscrito entre los municipios de CHOCONTÁ y los municipios de VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION.**"

Que los aportes del Convenio en mención son los siguientes:

045

25 AGO 2026

MUNICIPIO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE CDP	VALOR
CHOCONTÁ	2026000684	27/07/2026	$ 20.000.000
VILLAPINZÓN	2026000402	04/06/2026	$ 13.850.000
SUESCA	26-000338	07/07/2026	$ 8.000.000
SESQUILÉ	26-000681	16/06/2026	$ 12.400.000
GUATAVITA	2026000321	15/07/2026	$ 12.000.000
MACHETÁ	2026000273	19/06/2026	$ 7.000.000
GUASCA	2026000429	06/07/2026	$ 7.000.000
TIBIRITA	20260239	09/07/2026	$ 4.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**$ 82.250.000**

Que mediante circular No 223 de fecha 24 de marzo de 2025, el Secretario de Gobierno Municipal, solicita a la Secretaría de Hacienda la adición de los recursos provenientes de los Convenios Interadministrativos No 04 y 05 de 2026 suscritos entre los municipios de CHOCONTÁ y los municipios de VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, ya aludidos.

Que dentro de las funciones del Alcalde, el literal g) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece: *"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".*

Que mediante Acuerdo No. 012 de 29 de noviembre de 2025, se fija el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y se apropian los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, del municipio de Chocontá Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Que los artículos 26 y 31 de la norma antes citada, contienen lineamientos a tener en cuenta en los procesos de modificaciones presupuestales, conforme al siguiente detalle

> *"(...) Articulo 26° Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal (COMFIS), con base en las metas financieras establecidas. (...)"*
>
> *"(...) Artículo 31° Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda para que él las someta a aprobación del Comité Municipal de Política Fiscal (COMFIS). (...)"*

Que, en sesión del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) de fecha 25 de agosto de 2026, se aprobó la incorporación de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No 04 de 2026 suscrito entre los municipios de CHOCONTÁ y los municipios de VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES**", así mismo, se aprobó la incorporación de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No 05 de 2026 suscrito entre los municipios de CHOCONTÁ y los municipios de VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION.**", lo que consta en acta No 016 de la misma fecha.

Que La secretaria de Cultura y turismo solicita incluir en el presupuesto de rentas y gastos el convenio interadministrativo No. 592/2026 que tiene por objeto "Anuar esfuerzos administrativos y financieros entre el municipio de Chocontá y el Instituto departamental de Cultura y turismo de Cundinamarca – IDECUT, para la realización y desarrollo del encuentro clasificatorio de bandas musicales de Cundinamarca 2026, categoría juvenil, como evento tradicional y de trayectoria cultural del departamento, a la meta 22 "Realizar y apoyar eventos artísticos, culturales y turísticos" por valor de ($20.725.000,00).

Que la Secretaria de obras requiere de un traslado presupuestal para dar cumplimiento con el plan de desarrollo fortaleciendo la meta 087 "Realizar el mantenimiento a vías terciarias del municipio" por un valor de $29.000.000.

Que la oficina de servicios públicos requiere de un traslado para cubrir con la contratación de los operarios por un monto de $29.000.000.

Que por lo anterior resulta necesario adicionar los recursos de los citados convenios al presupuesto general vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chocontá, Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto General de Ingresos de la actual vigencia la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($195.025.000,00) M/CTE,** provenientes del Convenios Interadministrativo No 04 Y 05 de 2026 suscrito entre los municipios de CHOCONTÁ y los municipios de VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES**" Y "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION** y el **CONVENIO N0. 592 – FIRMADO CON IDECUT,** en los siguientes rubros:

Rubro		Descripción			Crédito
11.1.2.08.06.002	8130112	CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO	Fuente:	CONVENIO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION 2026	82,250,000.00
11.1.2.08.06.002	8120902	CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO	Fuente:	CONVENIO No IDECUT 592 2026 ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES	20,725,000.00
11.1.2.08.06.002	8130111	CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO	Fuente:	CONVENIO CENTRO TRANSITORIO 2026	92,050,000.00
Total:					**195,025,000.00**

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto General de Gastos de la actual vigencia la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($195.025.000,00) M/CTE,** provenientes del Convenios Interadministrativo No 04 Y 05 de 2026 suscrito entre los municipios de CHOCONTÁ y los municipios de VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES**" Y "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION** y el **CONVENIO N0. 592 – FIRMADO CON IDECUT,** en los siguientes rubros:

Rubro	Descripción	Contra Credito

2.3.12.33.3301.3301053.022.2 024251830010 .2.3.2.02.02.006	8120902	comercio y distribucion; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	Fuente:	CONVENIO No IDECUT 592 2026 ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES	20,725,000.00
2.3.16.41.4102.4102041.048.2 024251830014 .2.3.2.02.02.008	8130111	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Fuente:	CONVENIO CENTRO TRANSITORIO 2026	40,000,000.00
2.3.16.41.4102.4102041.048.2 024251830014 .2.3.2.02.02.008	8130112	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Fuente:	CONVENIO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION 2026	32,000,000.00
2.3.16.41.4102.4102041.048.2 024251830014 .2.3.2.02.02.009	8130112	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Fuente:	CONVENIO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION 2026	50,250,000.00
2.3.16.41.4102.4102041.048.2 024251830014 .2.3.2.02.02.009	8130111	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Fuente:	CONVENIO CENTRO TRANSITORIO 2026	52,050,000.00
Total:					**195,025,000.00**

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITESE al Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Chocontá, para la vigencia fiscal de 2026, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000,00) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Cod. Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Nombre Fuente	Valor Crédito
2.3.14.24.2402.2402112.087.2024251830019.2.3.2.02.02.005	260401	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	29,000,000.00
214.2.1.2.02.01.003.01.2	110101	Costos y Gastos Operacionales Acueducto	LIBRE DE IMPUESTOS	29,000,000.00
TOTAL				58,000,000.00

ARTÍCULO CUARTO: CONTACREDITESE al Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Chocontá, para la vigencia fiscal de 2026, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000,00) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Cod. Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Nombre Fuente	Valor Contracredito
214.2.1.2.02.01.003.02.2	110101	Costos y Gastos Operacionales Alcantarillado	LIBRE DE IMPUESTOS	5,500,000.00
2.3.14.24.2402.2402114.090.2024251830019 .2.3.2.02.02.005	260401	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	9,000,000.00

2.3.14.24.2402.2402042.088.2024251830019 .2.3.2.02.02.005	260401	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20,000,000.00
214.2.1.2.02.01.003.03.2	110101	Costos y Gastos Operacionales Aseo	LIBRE DE IMPUESTOS	23,500,000.00
TOTAL				58,000,000.00

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia al Concejo municipal para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Chocontá a los 25 AGO 2026

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JAVIER GARZON FARFAN
Alcalde Municipal

Elaboró: Danna Doza / Abogado Contratista
Aprobò: Jhonnatan Sarmiento / Sercretario de Gobierno
Revisó: Nubia Pinzón/Secretaria de Hacienda

ACTA No. 016

–

CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

Fecha: Agosto 25 de 2026
Lugar: Despacho Municipal
Hora: 6:00 pm

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida por parte del señor Alcalde
2. Llamado a lista y verificación del Quorum
3. Presentación por parte de la Secretaria de Hacienda a los miembros del comité, Solicitud hecha por la secretaria de Gobierno para incorporar al presupuesto convenios interadministrativo 04 y 05 del del centro transitorio de menores infractores y centro de traslado por protección.
4. Presentación por parte de la Secretaria de Hacienda a los miembros del comité, Solicitud hecha por la secretaria de Cultura para incorporar al presupuesto convenio interadministrativo 592 suscrito entre el Municipio de Chocontá y el Idecut.
5. Traslado solicitud Servicios públicos.
6. Se somete a votación las solicitudes.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. El señor Alcalde ofrece un saludo a los asistentes y agradece la presencia a los miembros del comité.

2.Se realiza verificación de quorum y se constata que asisten todos los integrantes del Comfis.

3.La secretaria de Hacienda procede a realizar la lectura de la circular 223 de 2026 radicada por la secretaria de gobierno y copia de los convenios firmados para adicionarlos al presupuesto general de rentas del municipio de Chocontá, los cuales son los siguientes:

a. El día 11 de agosto de 2026, se celebró el Convenio Interadministrativo No 04 de 2026 suscrito entre los municipios de CHOCONTÁ y los municipios de VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES**"

Los aportes del Convenio en mención son los siguientes:

MUNICIPIO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE CDP	VALOR
CHOCONTÁ	2026000683	27/07/2026	$ 20.000.000
VILLAPINZÓN	2026000403	04/06/2026	$ 15.150.000
SUESCA	26-000337	07/07/2026	$ 9.000.000
SESQUILÉ	26 - 000692	16/06/2026	$ 10.900.000
GUATAVITA	2026000322	15/07/2026	$ 13.000.000
MACHETÁ	2026000268	12/06/2026	$ 7.000.000
GUASCA	2026000428	06/07/2026	$ 13.000.000
TIBIRITA	20260238	09/07/2026	$ 4.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**$ 92.050.000**

b. El 11 de agosto de 2026, se celebró el Convenio Interadministrativo No 05 de 2026 suscrito entre los municipios de CHOCONTÁ y los municipios de VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION.**"

Los aportes del Convenio en mención son los siguientes:

MUNICIPIO	CERTIFICADO DE DISPONIBILI-DAD PRESUPUES-TAL	FECHA DE CDP	VALOR
CHOCONTÁ	2026000684	27/07/2026	$ 20.000.000
VILLAPIN-ZÓN	2026000402	04/06/2026	$ 13.850.000
SUESCA	26-000338	07/07/2026	$ 8.000.000
SESQUILÉ	26-000681	16/06/2026	$ 12.400.000
GUATAVITA	2026000321	15/07/2026	$ 12.000.000
MACHETÁ	2026000273	19/06/2026	$ 7.000.000
GUASCA	2026000429	06/07/2026	$ 7.000.000
TIBIRITA	20260239	09/07/2026	$ 4.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**$ 82.250.000**

4. La secretaria de Cultura y turismo solicita incluir en el presupuesto de rentas y gastos el convenio interadministrativo No. 592/2026 que tiene por objeto "Anuar esfuerzos administrativos y financieros entre el municipio de Chocontá y el Instituto departamental de Cultura y turismo de Cundinamarca – IDECUT, para la realización y desarrollo del encuentro clasificatorio de bandas musicales de Cundinamarca 2026, categoría juvenil, como evento tradicional y de trayectoria cultural del departamento, a la meta 22 "Realizar y apoyar eventos artísticos, culturales y turísticos" por valor de **VEINTE MILLONES SETESCIENTOS VEINTE CINCO MIL PESOS M/CTE($20.725.000,00).**

5. La secretaria de obras realiza la siguiente solicitud:

a. El Municipio de Chocontá ha presentado en los últimos meses fuertes precipitaciones e intensa ola invernal, situación que ha ocasionado un deterioro notable y progresivo de la malla vial rural, especialmente en sectores de afirmado donde se evidencia formación de baches, surcos, deslizamientos menores y taponamiento de cunetas y alcantarillas. Esta condición ha afectado gravemente la movilidad de la comunidad campesina, dificultando el transporte de productos agrícolas, el acceso a centros educativos y de salud, y el tránsito de vehículos de servicio público y de emergencia.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un traslado presupuestal hacia el rubro correspondiente al mantenimiento rutinario de vías rurales, con el fin de garantizar recursos adicionales que permitan la intervención inmediata con maquinaria amarilla, suministro de material de afirmado, conformación de calzada y limpieza de obras de drenaje. Esta inversión es indispensable para restablecer la transitabilidad, prevenir un mayor deterioro de la infraestructura vial, mitigar riesgos para la población rural y garantizar la conectividad veredal, cumpliendo con los fines esenciales del Estado de garantizar la movilidad y el bienestar de la comunidad. La Administración Municipal considera indispensable mantener en correcto funcionamiento a la malla vial rural de con el fin de garantizar la seguridad del conductor y un eficaz flujo vehicular por lo cual se expone lo siguiente:

CODIGORUBRO	NOMBRERUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	SALDO DISPONIBLE
2.3.14.24.2402.2402114.090	**Realizar el mejoramiento de las vías urbanas del municipio**			
2.3.14.24.2402.2402114.090.2024 251830019.2.3.2.02.02.005	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	260401	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 9,000,000.00

Al rubro:

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.14.24.2402.2402112.087	Realizar el mantenimiento a vías terciarias del municipio.	$ 29.000.000,00

b. La Oficina de Servicios Públicos tiene a su cargo la prestación ininterrumpida de los servicios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, considerados servicios públicos esenciales según el artículo 365 de la Constitución Política, artículo 2 y 4 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 1077 de 2015, los cuales establecen que la prestación de los servicios públicos domiciliarios debe ser continua, eficiente y de calidad, sin que sea admisible su interrupción por motivos presupuestales o administrativos.

Actualmente, los contratos de prestación de servicios de los operarios de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, finalizan en el mes de septiembre de 2026. Dicha situación pone en inminente riesgo la continuidad de la operación.

Dentro del presupuesto asignado a la Oficina de Servicios Públicos para la vigencia 2026, se identifican rubros con saldos disponibles que permiten atender parcialmente la adición solicitada. Aunque en este momento no se cuenta con la totalidad de los recursos necesarios para cubrir la adición hasta el 31 de diciembre de 2026, los recursos existentes hacen viable una adición parcial y transitoria, mientras se adelanta el trámite correspondiente ante el Honorable Concejo Municipal para la incorporación definitiva de los recursos presupuestales que garanticen la cobertura del periodo restante de la vigencia 2026.

El valor para cubrir tal necesidad corresponde a VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.000.000,00).

Del rubro:

CODIGORUBRO	NOMBRERUBRO	SALDODISPONIBLE
214.2.1.2.02.01.003.02.2	Costos y Gastos Operacionales Alcantarillado	$ 5.500.000,00

Del rubro:

CODIGORUBRO	NOMBRERUBRO	SALDODISPONIBLE
214.2.1.2.02.01.003.03.2	Costos y Gastos Operacionales Aseo	$ 23.500.000,00

Es de vital importancia para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo, tener en cuenta que, como consecuencia de los efectos de las épocas de lluvia y el continuo uso, del sistema vial correspondiente a la red vial rural, presenta un deterioro considerable en su capa de rodadura, lo que ha conllevado a la disminución de la movilidad por varios sectores, por lo anterior, dificultando el transporte de productos agrícolas, presentándose constantes solicitudes por parte de la comunidad para la rehabilitación de la malla vial por las cuales son transportados los principales productos que se comercializan en el Municipio.

Esta situación conlleva a que exista alto riesgo de accidentalidad, problemas de salud pública, y demoras en los desplazamientos de personas y vehículos, además de aumentar el deterioro vehicular. El crecimiento poblacional en el Municipio demanda más y mejores servicios, lo que conlleva a que la problemática sea más evidente. Aparte de lo anteriormente mencionado, el mejoramiento de las vías rurales es una de las metas propuestas en el plan de desarrollo con el fin de mejorar las condiciones físicas de estas y así garantizar la movilidad, por tanto, la Administración Municipal está en la obligación de lograr un desarrollo en infraestructura el cual sea armónico, funcional y agradable para el Municipio y su entorno.

El servicio de infraestructura vial es esencial para el desarrollo de las comunidades y la administración pronostica una relación entre los fines y los medios adecuados que se deben emprender para conseguir la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la comunidad y adoptar las medidas necesarias y oportunas que permitan una mejor organización en la ejecución de proyectos a desarrollar que mejoren la calidad de los habitantes del municipio.

Así las cosas, surge la necesidad de realizar un traslado presupuestal a la **META 87 REALIZAR EL MANTENIMIENTO A VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO**. Con el fin de dar solución a la problemática expuesta anteriormente y mejorar las condiciones en cuanto a seguridad y flujo vehicular de la malla vial rural del municipio.

El valor para cubrir tal necesidad corresponde a **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.000.000,00)**.

Del rubro:

CODIGORUBRO	NOMBRE RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	SALDO DISPONIBLE
2.3.14.24.2402.2402042.088	**Construir placa huellas en las vías terciarias.**			
2.3.14.24.2402.2402042.088.2024 251830019.2.3.2.02.02.005	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	260401	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 20,000,000.00

Del rubro:

AL rubro:

CODIGORUBRO	NOMBRERUBRO	VALOS A TRASLADAR
214.2.1.2.02.01.003.01.2	Costos y Gastos Operacionales Acueducto	$ 29.000.000,00

Se somete a votación las solicitudes hechas por la secretaria de hacienda:

- Los miembros del comfis aprueban por unanimidad la adición de los 3 convenios al presupuesto general del Municipio.
- Los miembros del comfis aprueban por unanimidad los traslados solicitados por el secretario de obras.

No habiendo más puntos por tratar y siendo las 6:30 p.m. se dio por terminada la reunión.

MIEMBROS DEL COMFIS:

JAVIER GARZÓN FARFAN
Alcalde Municipal

JULIAN DARIO OLARTE FRANCO
Secretario de Planeación

NUBIA ESPERANZA PINZÓN PINZÓN
Secretaria de Hacienda

Elaboró y proyectó: Secretaria de Hacienda
Revisó y **Aprobó:** Comfis

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHOCONTÁ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0 1 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ Y LOS MUNICIPIOS DE VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA.

NATURALEZA:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHOCONTA		
NIT:	899999357-3		
COOPERANTES:	MUNICIPIO		REPRESENTANTE LEGAL
	VILLAPINZON	899999445-3	GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
	SUESCA	899999430-3	OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS
	SESQUILÉ	899999415-2	ELSA QUINTERO MARTINEZ
	GUATAVITA	899999395-3	ALDEMAR CORTES GONZALEZ
	MACHETÁ	899999401-1	PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ
	GUASCA	899999442-1	WILFRIDO RAFAEL CORTES PRADA
	TIBIRITA	800094782-6	LUIS FERNANDO ROA AREVALO
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES.**		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026		
VALOR DEL CONVENIO:	**NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 92.050.000) M/CTE.**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	11 AGO 2026		

Entre los suscritos **JAVIER GARZON FARFAN**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.396.931 expedida en Chocontá, (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de CHOCONTÁ, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintinueve (29) de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día dos (02) de

Noviembre de 2023 y según consta en la Escritura Pública No. 720 de la Notaria Única del Circulo de Chocontá de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente convenio interadministrativo se denominará, EL MUNICIPIO; por la otra parte **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA** identificado con C.C. No 80.468.063 de Villapinzón en calidad de Alcalde del municipio de VILLAPINZON con NIT. 899999445-3, **OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS** identificado con C.C. No 3.215.680 de Ubalá en calidad de Alcalde del municipio de SUESCA con NIT. 899999430-4, **ELSA QUINTERO MARTINEZ** identificada con C.C. No 20.965.191 de Suesca en calidad de Alcaldesa del Municipio de SESQUILE con NIT. 899999415-2, **ALDEMAR CORTES GONZALEZ** identificado con No C.C. 80.564.534 de Guatavita en calidad de Alcalde del Municipio de GUATAVITA con NIT. 899999395-3, **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ** identificado con C.C No 1.072.446.434 de Macheta calidad de Alcalde del Municipio de MACHETA con NIT. 899999401-1, **WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA** identificado con C.C. No 3.056.411 de Guasca en calidad de Alcalde del municipio de GUASCA con NIT. 899999442-1 y **LUIS FERNANDO ROA AREVALO** identificado con C.C. No 3.203.425 de Tibirita en calidad de Alcalde del municipio de TIBIRITA con NIT. 800094782-6; quienes además declaran libremente no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas reglamentarias y complementarias, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que en el artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de noviembre de 1989 y aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991 se contempló que *"Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".*

2. Que así mismo, en el numeral primero del artículo tercero de la citada Convención se establece que *"(...) todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (subrayado fuera de texto).*

3. Que la Constitución Política en el artículo 44 enuncia cuáles son los derechos fundamentales de los niños y estipula que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, para garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, por lo que se fija que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

4. Que, por su parte, en el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006; se define el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como *"(...) el Imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes".*

5. Que la ley 1098 de 2006 estableció normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños y adolescentes, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, La Constitución Política y en las leyes, cuya obligación recae en cabeza de la familia la Sociedad y el Estado.

6. Que la ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia establece el Sistema Penal para adolescentes consagrado en los Artículos 139 al 191, el cual se fundamenta en la protección Integral, la Justicia Restaurativa y el enfoque de familia y se desarrolla a través del Sistema Penal Acusatorio determinado en la ley 906 de 2004, sustituyendo de esta manera lo estipulado en el decreto 2737 de 1989 Código del Menor.

7. Que el parágrafo 2 del Artículo 143, el parágrafo del artículo 148, el numeral 9 del artículo 163 y el inciso final del artículo 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia, señalan que el ICBF, establecerá los lineamientos para los programas especiales de protección y restablecimiento de derechos, para la ejecución de las medidas pedagógicas dispuestas en el libro II del Código de la Infancia y Adolescencia y las sanciones previstas en el Artículo 177 del mismo Código, destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes que infrinjan la ley penal Colombiana.

8. Que dicho Código creó el Sistema Penal para Adolescentes y en el Artículo 139, define dicho sistema como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen a los adolescentes mayores de catorce años (14) y menores de dieciocho (18) años, al momento de cometer un hecho punible.

9. Que dentro de los principios de esta política Gubernamental se encuentra el de la corresponsabilidad, entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar los derechos los derechos de niños, niñas y adolescentes: de esta forma la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

10. Que en el Municipio de Chocontá es la cabecera de la provincia de Almeidas y aquí se encuentran ubicadas las entidades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (Policía Judicial de Infancia y adolescencia, ICBF, Defensoría Pública, Fiscalía General de la Nación y Ministerio Publico).

11. Que de otro lado el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 ***"CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE"***; aprobado mediante Acuerdo N° 007 del 31 de mayo de 2024, dentro de su articulado en la Misión y Principios estipula LA INCLUSIÓN SOCIAL: Garantizaremos una gestión eficiente que promueva la inclusión social y el equilibrio territorial entre la cabecera municipal y las veredas, optimizando el acceso a los servicios administrativos y la atención a la población vulnerable. Reconocemos la necesidad de generar espacios de protección para nuestros niños y jóvenes, aprovechando las oportunidades que brinda la tecnología, la innovación y el emprendimiento. Nuestro objetivo es construir un sistema educativo incluyente,

flexible y adaptado a las necesidades de la población, basado en la visión y la proyección hacia el futuro. Crearemos entornos que inspiren nuevos retos, fomentando la toma de decisiones responsables y promoviendo la educación como la herramienta más poderosa para combatir los vicios y abrir caminos de esperanza, oportunidades y desarrollo. Por lo anterior es indispensable para el cumplimiento de las metas a través de los programas productos y sectores, suscribir el presente convenio interadministrativo para promover los derechos de los adolescentes y sus familias, así como para prevenir los riesgo y amenazas de su vulneración.

12. Que teniendo en cuenta las limitaciones de los Municipios en materia presupuestal es preciso aunar esfuerzos que les faciliten cumplir sus obligaciones frente a la ley de Infancia y Adolescencia y frente a las Políticas del Gobierno Nacional sobre la materia, para lo cual se ha acordado celebrar un convenio que permita la operación y funcionamiento del centro transitorio para menores infractores en el Municipio de Chocontá.

13. Que a partir del 1 de junio de 2009 se implementó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Cundinamarca.

14. Que el objeto para celebrar un convenio se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Por lo anterior se hace necesaria la suscripción del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES".
SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

SEGUNDA. – DE LAS OBLIGACIONES:

SON OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS COOPERANTES: en desarrollo del presente CONVENIO las siguientes:

1. Los Municipios de **VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA** prestaran la colaboración necesaria al Municipio de **CHOCONTÁ** para el desarrollo del Convenio.
2. Los Municipios de **VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA** desembolsaran oportunamente los aportes acordados, para el sostenimiento del Centro Transitorio.
3. Los Municipios de **VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA** asistirán a las reuniones que cite el Municipio de **CHOCONTÁ**.
4. Los Municipios de **VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA**, asumirán todos los costos por concepto de traslado de los menores infractores de su Municipio al Centro Transitorio, y de allí hasta el lugar que indique la respectiva autoridad Judicial.

5. Conforme a la ley deberán hacer una apropiación en el rubro correspondiente para la vigencia fiscal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Realizar la convocatoria que permita la cooperación Institucional entre el Municipio de CHOCONTÁ y los Municipios de **VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA**. Dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018.
2. Recaudar los aportes provenientes de las obligaciones derivadas de este Convenio a cada uno de los Municipios que lo suscriben.
3. Realizar un Contrato de Arrendamiento del Inmueble para el funcionamiento del Centro Transitorio.
4. Rendir a los Municipios cooperantes al término de la ejecución del Convenio un informe de las inversiones de los recursos girados para el funcionamiento del Centro Transitorio.
5. Convocar a los Municipios Cooperantes a reuniones periódicas o extraordinarias cuando sea necesario.
6. Contratar el personal de apoyo necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.
7. Prestar el servicio del presente Convenio, de una forma oportuna y continúa, de tal manera que las actividades no se interrumpan.

TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente CONVENIO es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 92.050.000) M/CTE.**

Representados de la siguiente manera según los aportes de los Municipios:

MUNICIPIO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE CDP	VALOR
CHOCONTÁ	2026000683	27/07/2026	$20.000.000
VILLAPINZÓN	2026000403	04/06/2026	$ 15.150.000
SUESCA	26-000337	07/07/2026	$ 9.000.000
SESQUILÉ	26 - 000692	16/06/2026	$ 10.900.000
GUATAVITA	2026000322	15/07/2026	$ 13.000.000
MACHETÁ	2026000268	12/06/2026	$ 7.000.000
GUASCA	2026000428	06/07/2026	$ 13.000.000
TIBIRITA	20260238	09/07/2026	$ 4.000.000

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 92.050.000

Una vez perfeccionado el Convenio, los Municipios Cooperantes desembolsaran sus aportes en un (1) único pago al Municipio de Chocontá, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del Convenio.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO: El término de duración del presente CONVENIO será desde su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2026 el cual será cubierto presupuestalmente con recursos apropiados para tal fin y que corresponden a esta vigencia.

QUINTA. - RELACION LABORAL. El presente CONVENIO no genera relación laboral entre el MUNICIPIO y LOS DEMAS MUNICIPIOS COOPERANTES, y en consecuencia tampoco acarrea pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA - GARANTIAS. Por tratarse de un CONVENIO Interadministrativo, la Alcaldía no exigirá pólizas a los cooperantes

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente CONVENIO será ejercida por el Comité Operativo, conformado por los Alcaldes o sus delegados de los Municipios Cooperantes, quién presentará los informes de supervisión que sean requeridos y además deberá: 1) Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del CONVENIO. 2) Velar porque el objeto y las obligaciones del CONVENIO se cumplan a cabalidad. 3) Informar al Municipio cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del CONVENIO. 4) Enviar a la oficina de contratación con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del CONVENIO, si fuere necesario. 5) Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del CONVENIO. 6) Verificar que LOS COOPERANTES se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del CONVENIO, en la que se acredite el cumplimiento por LOS COOPERANTES de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiere lugar. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO**. - En todo caso, el Alcalde Municipal podrá variar esta designación unilateralmente, comunicándolo por escrito a las partes y a la oficina de Contratación.

OCTAVA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

NOVENA CESION. LOS COOPERANTES sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente CONVENIO previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

DECIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de cuatro (4) meses contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si alguna de las partes no se presenta a la liquidación del CONVENIO, se llevará a cabo ésta mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición.

DECIMA PRIMERA INAHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la suscripción del presente CONVENIO, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y demás disposiciones sobre la materia.

DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente CONVENIO se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere Disponibilidad y Registro Presupuestal.

DECIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

DECIMA CUARTA - PARTICIPACION CIUDADANA. El presente CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para lo cual el Municipio brindará especial apoyo y colaboración.

Para constancia se firma en el Municipio de Chocontá (Cundinamarca) el día 11 AGO 2026.

JAVIER GARZÓN FARFAN
Alcalde Municipal de Chocontá

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal de Sesquilé

OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS
Alcalde Municipal de Suesca

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
Alcalde Municipal de Villapinzón

ALDEMAR CORTES GONZALEZ
Alcalde Municipal de Guatavita

PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Machetá

WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA
Alcalde Municipal de Guasca

LUIS FERNANDO ROA AREVALO
Alcalde Municipal de Tibirita

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHOCONTÁ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 05 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ Y LOS MUNICIPIOS DE VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA.

NATURALEZA:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHOCONTÁ		
NIT:	899999357-3		
COOPERANTES:	MUNICIPIO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
	VILLAPINZON	899999445-3	GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
	SUESCA	899999430-3	OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS
	SESQUILÉ	899999415-2	ELSA QUINTERO MARTINEZ
	GUATAVITA	899999395-3	ALDEMAR CORTES GONZALEZ
	MACHETÁ	899999401-1	PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ
	GUASCA	899999442-1	WILFRIDO RAFAEL CORTES PRADA
	TIBIRITA	800094782-6	LUIS FERNANDO ROA AREVALO
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN.**		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026		
VALOR DEL CONVENIO:	**OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($82.250.000) M/CTE.**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	11 AGO 2026		

Entre los suscritos **JAVIER GARZON FARFAN**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.396.931 expedida en Chocontá, (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de CHOCONTÁ, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintinueve (29) de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día dos (02) de Noviembre de 2023 y según consta en la Escritura Pública No. 720 de la Notaria Única del Circulo de Chocontá de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2023, con

efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente convenio interadministrativo se denominará, EL MUNICIPIO; por la otra parte **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA** identificado con C.C. No 80.468.063 de Villapinzón en calidad de Alcalde del municipio de VILLAPINZON con NIT. 899999445-3, **OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS** identificado con C.C. No 3.215.680 de Ubalá en calidad de Alcalde del municipio de SUESCA con NIT. 899999430-4, **ELSA QUINTERO MARTINEZ** identificada con C.C. No 20.965.191 de Suesca en calidad de Alcaldesa del Municipio de SESQUILE con NIT. 899999415-2, **ALDEMAR CORTES GONZALEZ** identificado con No C.C. 80.564.534 de Guatavita en calidad de Alcalde del Municipio de GUATAVITA con NIT. 899999395-3, **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ** identificado con C.C No 1.072.446.434 de Macheta calidad de Alcalde del Municipio de MACHETA con NIT. 899999401-1, **WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA** identificado con C.C. No 3.056.411 de Guasca en calidad de Alcalde del municipio de GUASCA con NIT. 899999442-1 y **LUIS FERNANDO ROA AREVALO** identificado con C.C. No 3.203.425 de Tibirita en calidad de Alcalde del municipio de TIBIRITA con NIT. 800094782-6; quienes además declaran libremente no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas reglamentarias y complementarias, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones:

La Constitución Política prevé en el artículo 20 como fines del Estado: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*" Defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme a la ley 1801 de 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", dispuso entre otras en su artículo 155 *"Traslado por protección. Cuando la vida e integridad de una persona natural se encuentre en riesgo o peligro y no acepte la mediación policial como mecanismo para la solución del desacuerdo, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección en los siguientes casos:*

A. Cuando se encuentre inmerso en riña.
B. Se encuentre deambulando en estado de indefensión.
C. Padezca alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental.
D. Se encuentre o aparente estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios
E. Realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad, o la de terceros.
h) (sic) Se encuentre en peligro de ser agredido.

Que el parágrafo 5 del artículo 155 de la ley 1801 de 2016, establece: *"El personal uniformado de la Policía Nacional que ejecute el traslado por protección o realice la entrega a un familiar, deberá informar de manera inmediata al superior jerárquico de la unidad policial a través del medio de comunicación dispuesto para este fin y documentar mediante informe escrito en el que conste los nombres, identificación de la persona trasladada y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se materializo el traslado, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Cuando la persona sea conducida a sitio dispuesto por la entidad territorial, distrital o municipal, el personal uniformado de la Policía Nacional suministrara copia del informe al coordinador del Centro de Traslado por Protección, para el respectivo control."*

Que el parágrafo 6 del artículo 155 de la ley 1801 de 2016, indica: "*En aquellos lugares donde no se cuente con un Centro de Traslado por Protección, no se ejecutará el medio de policía hasta tanto la entidad territorial, distrital o municipal disponga de un lugar idóneo que garantice el respeto por los derechos fundamentales y la dignidad humana. Lo anterior, sin perjuicio del empleo de otros medios de policía o aplicación de medidas correctivas que permitan restaurar la seguridad y convivencia ciudadana. Las alcaldías distritales o municipales, podrán realizar convenios, coordinaciones o asociaciones con otros entes territoriales para la materialización del medio de policía establecido en el presente Artículo."*

Que teniendo en cuenta la aplicabilidad del anterior articulo y en vista que los municipios cooperantes no cuentan con la infraestructura física donde sea factible la puesta en funcionamiento del CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN, y que a su vez el Municipio de Chocontá cuenta con las instalaciones adecuadas y ajustadas a la ley, resulta conveniente suscribir el presente convenio.

El Centro de Traslado por Protección (CTP) nace del artículo 155 del nuevo Código de Policía y Convivencia de la ley 1801 de 2016, el cual establece que debe existir un espacio en el que los ciudadanos reciban inmediata protección contra cualquier manifestación contravencional y así proteger su vida y la de terceros.

De otro lado el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 ***"CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE"***; en el eje de Infraestructura: Generando Entornos Seguros y Modernos, el programa de Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana establece como objetivo programático el fortalecimiento de los programas institucionales, promoviendo estrategias que combatan la corrupción y aseguren un uso óptimo de los recursos públicos. En este sentido, la creación y funcionamiento del CTP se constituye como una medida eficaz para garantizar el orden público, prevenir el delito y fortalecer la capacidad institucional en la gestión de la seguridad.

De esta manera, el Centro de Traslado por Protección se articula con los programas de educación y sensibilización en materia de seguridad, promoviendo una comunidad más empoderada y participativa en la protección de su entorno. De esta manera, se garantiza un enfoque integral de la seguridad, donde el traslado por protección se

convierte en una herramienta para preservar la convivencia pacífica y la integridad de todos los ciudadanos.

Que teniendo en cuenta las limitaciones de los Municipios en materia presupuestal es preciso aunar esfuerzos que les faciliten cumplir sus obligaciones frente a la ley las Políticas del Gobierno Nacional sobre la materia, para lo cual se ha acordado celebrar un convenio que permita la operación y funcionamiento del centro traslado por protección en el Municipio de Chocontá.

Que el objeto para celebrar un convenio se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Por lo anterior se hace necesaria la suscripción del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA. - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN.

SEGUNDA. – DE LAS OBLIGACIONES:

SON OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS COOPERANTES en desarrollo del presente CONVENIO las siguientes:

1. Los Municipios de **VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA** prestaran la colaboración necesaria al Municipio de Chocontá para el desarrollo del Convenio.
2. Los Municipios de **VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA**, desembolsaran oportunamente los aportes acordados, para el sostenimiento del Centro de Traslado por Protección.
3. Los Municipios **VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA** asistirán a las reuniones que cite el Municipio de Chocontá.
4. Los Municipios de **VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA**, asumirán todos los costos por concepto de traslado al centro de traslado por protección.
5. Conforme a la ley deberán hacer una apropiación en el rubro correspondiente para la vigencia fiscal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Realizar la convocatoria que permita la cooperación Institucional entre el Municipio de CHOCONTÁ y los Municipios de **VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, MACHETÁ, GUASCA Y TIBIRITA, PARA LA AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN.** Dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018.

2. Recaudar los aportes provenientes de las obligaciones derivadas de este Convenio a cada uno de los Municipios que lo suscriben.
3. Rendir a los Municipios cooperantes al término de la ejecución del Convenio un informe de las inversiones de los recursos girados para el funcionamiento del Centro de Traslado por Protección.
4. Convocar a los Municipios Cooperantes a reuniones periódicas o extraordinarias cuando sea necesario.
5. Contratar el personal de apoyo necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.
6. Prestar el servicio del presente Convenio, de una forma oportuna y continúa, de tal manera que las actividades no se interrumpan.

TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente CONVENIO es la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($82.750.000) M/CTE.**

Representados de la siguiente manera según los aportes de los Municipios:

MUNICIPIO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE CDP	VALOR
CHOCONTÁ	2026000684	27/07/2026	$ 20.000.000
VILLAPINZÓN	2026000402	04/06/2026	$ 13.850.000
SUESCA	26-000338	07/07/2026	$ 8.000.000
SESQUILÉ	26-000681	16/06/2026	$ 12.400.000
GUATAVITA	2026000321	15/07/2026	$ 12.000.000
MACHETÁ	2026000273	19/06/2026	$ 7.000.000
GUASCA	2026000429	06/07/2026	$ 7.000.000
TIBIRITA	20260239	09/07/2026	$ 4.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**$ 82.250.000**

Una vez perfeccionado el Convenio, los Municipios Cooperantes desembolsaran sus aportes en un (1) único pago al Municipio de Chocontá, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del Convenio.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO: El término de duración del presente CONVENIO será desde su perfeccionamiento por y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) el cual será cubierto presupuestalmente con recursos apropiados para tal fin y que corresponden a esta vigencia.

QUINTA. - RELACION LABORAL. El presente CONVENIO no genera relación laboral entre el MUNICIPIO y LOS DEMAS MUNICIPIOS COOPERANTES, y en consecuencia tampoco acarrea pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA - GARANTIAS. Por tratarse de un CONVENIO Interadministrativo, la Alcaldía no exigirá pólizas a los cooperantes.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente CONVENIO será ejercida por el Comité Operativo, conformado por los Alcaldes o sus delegados de los Municipios Cooperantes, quién presentará los informes de supervisión que sean requeridos y además deberá: 1) Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del CONVENIO. 2) Velar porque el objeto y las obligaciones del CONVENIO se cumplan a cabalidad. 3) Informar al Municipio cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del CONVENIO. 4) Enviar a la oficina de contratación con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del CONVENIO, si fuere necesario. 5) Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del CONVENIO. 6) Verificar que LOS COOPERANTES se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del CONVENIO, en la que se acredite el cumplimiento por LOS COOPERANTES de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes, Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO**. - En todo caso, el Alcalde Municipal podrá variar esta designación unilateralmente, comunicándolo por escrito a las partes y a la oficina de Contratación.

OCTAVA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

NOVENA CESION. LOS COOPERANTES sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente CONVENIO previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

DECIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de cuatro (4) meses contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si alguna de las partes no se presenta a la liquidación del CONVENIO, se llevará a cabo ésta mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición.

DECIMA PRIMERA INAHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la suscripción del presente CONVENIO, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y demás disposiciones sobre la materia.

DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente CONVENIO se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere Disponibilidad y Registro Presupuestal.

DECIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

DECIMA CUARTA - PARTICIPACION CIUDADANA. El presente CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para lo cual el Municipio brindará especial apoyo y colaboración.

Para constancia se firma en el Municipio de Chocontá (Cundinamarca) el día 11 AGO 2026

JAVIER GARZÓN FARFAN
Alcalde Municipal de Chocontá

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal de Sesquilé

OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS
Alcalde Municipal de Suesca

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
Alcalde Municipal de Villapinzón

ALDEMAR CORTES GONZALEZ
Alcalde Municipal de Guatavita

PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Machetá

WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA
Alcalde Municipal de Guasca

LUIS FERNANDO ROA AREVALO
Alcalde Municipal de Tibirita

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**COMPLEMENTO AL CLAUSULADO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** **No. IDECUT-592-2026**
PARTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT**
	MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**IDECUT: NIT No. 900294905-6**
	MUNICIPIO DE CHOCONTA: 899999357-3
DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y TELEFONOS:	**EN LOS LUGARES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**
CONSIDERACIONES: Además de lo indicado en los documentos previos, se entienden como consideraciones para la celebración del convenio lo siguiente:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT** es una entidad descentralizada del orden departamental con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley, correspondiéndole por lo tanto establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo sus actividades de conformidad con su organización y funciones.
2.	Que, de acuerdo con lo anterior, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones, ha buscado distintos medios para la protección, salvaguardia y rescate de la identidad cultural de los cundinamarqueses y colombianos en general, siendo uno de estos medios la cofinanciación, a través de convenios interadministrativos, de proyectos que exalten y promuevan el turismo en el Departamento, así como la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales.
3.	Que, para la protección de la identidad cundinamarquesa y el posicionamiento del departamento como destino turístico, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo convoca de forma permanente a los municipios para que presenten proyectos que en esta línea exalten y promuevan tanto la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales, así como la promoción y difusión de los diferentes destinos turísticos del Departamento.
4.	Que, conforme con lo anterior, el **MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA**, solicitó apoyo al **IDECUT** con el fin de realizar el evento, **"ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026".**
5.	Que el Plan de Desarrollo "Gobernando: Mas Que Un Plan" adoptado mediante Ordenanza 001 de 2024, a través de la línea estratégica "Con – Unidad" cuyo objetivo es el "Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos", dentro de la apuesta "Integridad Humana", tiene establecido como meta de resultado No. 151 "Cofinanciar 500 eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística Cundinamarquesa" el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el **Código BPIN 2024004250084**.
6.	Que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades, así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento.

7.	Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
8.	Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*
9.	Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Gerencia General del IDECUT expidió el respectivo acto administrativo de justificación para el adelantamiento de esa contratación.
10.	Que la Subgerencia de Turismo realizó los respectivos estudios y análisis previos que soportan la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
11.	Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (...)".
12.	Que, con el propósito de cumplir con las metas propuestas en los Proyectos citados anteriormente, el **IDECUT** y el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, evidencian la necesidad de la contratación a que se refiere el presente escrito.
13.	Que, de acuerdo con lo anterior, el **IDECUT** y el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA - IDECUT, PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA JUVENIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO.**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, será el ejecutor del convenio y que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio. **El evento se realizará el día 06 de septiembre de 2026.**
3. CODIGO UNSPC:	93141702
4. CODIGO BPIN:	2024004250084.
5. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:	Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE, ($23.725.000)** el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes: **APORTE DEL IDECUT:** El aporte del IDECUT asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE $20.725.000,** respaldada en **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000442 de fecha 24/08/2026**, rubro 2.3.4.02.02 meta No. 151 cofinanciar 500 eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística Cundinamarquesa. Fuente: 31100-FONPET. **APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del **MUNICIPIO DE CHOCONTA** asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE $3.000.000** se encuentra respaldado con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000794 de fecha 21/08/2026.** **PARAGRAFO:** Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado".

6. FORMA DE DESEMBOLSO APORTES DEL IDECUT:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes una vez ejecutado a satisfacción el objeto del presente convenio y previa suscripción por parte del **MUNICIPIO DE CHOCONTA, el Acta de Liquidación.** Para la suscripción del Acta de Liquidación el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Copia del decreto de Incorporación de los recursos 3. Copia del Contrato con el prestador del servicio celebrado con el **MUNICIPIO DE CHOCONTA** y su registro presupuestal. 4. Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y por el **MUNICIPIO DE CHOCONTA.** 5. Informe General de las actividades desarrollas en el evento y planillas de entrega a los grupos artísticos culturales beneficiados (cuando hay alimentación, refrigerios, transporte y hospedaje). 6. Certificación expedida por el representante legal del municipio en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales. 7. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas. 8. Registro fotográfico con fecha y reseña histórica del evento cultural. 9. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento. 10. Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**. 11. Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico y digital en formato PDF con un tamaño máximo de 4.000 kb En cualquier caso, el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del presente convenio será de **un (1) mes,** contados a partir de la fecha de inicio indicada en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
8. SUPERVISIÓN	El **IDECUT** ejercerá vigilancia y coordinación del presente convenio a través funcionario designado por el Ordenador del Gasto de la Entidad, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II y quien tendrá a su cargo además de las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad, las siguientes: **1.** Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales del convenio. **2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al **MUNICIPIO DE CHOCONTA,** ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, pliegos de condiciones y

	obligaciones del convenio. **3.** Reportar al Ordenador del Gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a las dependencias o autoridades competentes cuando el **MUNICIPIO DE CHOCONTA,** no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **4.** Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. **5.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **6.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. **7.** Suscribir con el **MUNICIPIO DE CHOCONTA** y dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. **8.** Formular al **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. **9.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO DE CHOCONTA**. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del convenio. **10.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el **MUNICIPIO DE CHOCONTA** y de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente. **11.** Expedir concepto a través del cual apruebe o no, las solicitudes que haga el **MUNICIPIO DE CHOCONTA** referentes a suspensiones, prorrogas, terminación anticipada, liquidación, etc. **12.** Conformar una carpeta en la que la documentación se encuentre en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio, así como de la correspondencia realizada por el **MUNICIPIO DE CHOCONTA 13.** Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen.
9. COMPROMISOS DE LAS PARTES:	**COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.** Serán obligaciones generales de las partes las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA: Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por parte del **MUNICIPIO.**

1. Incorporar los recursos aportados por el IDECUT al presupuesto del **MUNICIPIO DE CHOCONTA.**
2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento cultural" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio.
3. Realizar la contratación, bajo los parámetros legales vigentes.
4. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto.
5. Realizar la incorporación del logo institucional del IDECUT en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento.
6. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacione con el convenio.
8. Entregar el informe final al IDECUT con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual.
9. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles cualquier cambio de fechas o documentos que hagan para de la suscripción convenio como Certificados de Disponibilidades presupuestales de cofinanciación, plan de contingencia, cotizaciones, entre otros, de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga al IDECUT a desembolsar.
10. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
11. Dar cumplimiento al plan de contingencia atención y prevención de desastres aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del evento que trata el presente convenio.
12. Exigir garantías a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada.
13. Las demás necesarias para la ejecución del convenio interadministrativo.

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que en el contexto de eventos públicos en los que se distribuyen productos alimenticios a la comunidad, es un imperativo asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad alimentaria con el fin de prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos y de este modo mitigar situaciones que puedan generar responsabilidad extracontractual o comprometer la imagen y reputación de los organizadores ante posibles reclamaciones, el municipio además de cumplir con las obligaciones especificas arriba señalada, deberá como ejecutor del convenio y con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria, adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar que los proveedores que ofrecerán los alimentos contratados con recursos del convenio cumplen con: A) Los requisitos y exigencias establecidas por el Ministerio de Salud y Prosperidad Social, en especial lo establecido en las Resoluciones 2474 de 2013, 5109 de 2005, 810 de 2021, 0719 de 2015

	y 2674 de 2013; B) Que cuentan con concepto Sanitario expedido por la entidad territorial competente y, C) Que contarán con disposición adecuada de residuos líquidos y sólidos durante todo el evento. La implementación de estas medidas no solo es fundamental para proteger la salud de los participantes, sino también para evitar posibles responsabilidades legales, asegurar así el buen desarrollo del evento y el bienestar de los asistentes en salvaguarda de los intereses del Departamento de Cundinamarca y de las entidades que unen esfuerzos para llevar a cabo el evento del que trata el presente convenio **PARAGRAGO 2. EI MUNICIPIO DE CHOCONTA**, es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **EI MUNICIPIO DE CHOCONTA**, mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDECUT:** 1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione. 3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos
10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, frente a la contratación derivada que se genere para el cumplimiento de este, el ente municipal, además de los descuentos municipales deberá: • Efectuar las retenciones realizando la función de agente recaudador (Ley 2023 de 2020 art.6 y Decreto Ordenazal No 039 de 2020 art. 349) por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de 2020, aplicando la base gravable y tarifas vigentes y girarla a órdenes del departamento a la cuenta establecida para el efecto por la Secretaría de Hacienda Departamental. • En aquellos casos en que con los recursos aportados por el Instituto se contrate la construcción de obra pública, efectuar las retenciones que correspondan de la contribución sobre contratos de obra pública de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y distribuirla en los términos establecidos en el parágrafo tercero del citado artículo, adicionado por el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, y • En general a aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento el porcentaje correspondiente a los recursos aportados por éste a través del IDECUT
11. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS:	Por mutuo acuerdo las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento o prorrogar su tiempo de ejecución, previa justificación expresa en la que se indiquen además las especificaciones y condiciones de la modificación. Cualquier cambio deberá ser comunicada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de tal forma que se elabore y formalice el documento modificatorio correspondiente en la plataforma del SECOP II. Cuando, sin mediar una justa causa o fuerza mayor el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, no diere oportuno aviso del cambio se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el **IDECUT** a desembolsar.

12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **MUNICIPIO DE CHOCONTA** ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Ni **IDECUT** ni el **MUNICIPIO DE CHOCONTA** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE CHOCONTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **MUNICIPIO DE CHOCONTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **IDECUT** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
16. TERMINACIÓN:	El presente Convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación entre ellas; 2. Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente convenio; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o demás causales que prevea la Ley. De igual forma el **IDECUT** podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **MUNICIPIO DE CHOCONTA.**
17. LIQUIDACIÓN:	El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el municipio no se presenta para efectos de la liquidación del o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El municipio tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
18. GARANTIA UNICA:	En atención a la naturaleza del objeto contractual, así como la forma de desembolso establecida, la cual es contra informes por parte del municipio, en el cual constan los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por parte de aquel, no se requerirá de garantías, no obstante, en los contratos derivados se exigirán pólizas en las cuales se establezca como uno de los beneficiarios al IDECUT. Conforme con lo anterior y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el municipio deberá exigir a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada, con mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL	VIGENCIA

	<table><tr><th></th><th>CONTRATO</th><th></th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr></table> Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista (contratación derivada); el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato.
19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única en caso de haberse exigido y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con la ley.
20. IMPUESTOS:	El **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
21. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual, incluyendo la propuesta presentada por el **MUNICIPIO DE CHOCONTA.**
22. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El **IDECUT** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato.
23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
24. DECLARACIONES CONJUNTAS:	Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, en

	desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil, laboral o administrativa con **EL IDECUT.**
25. POLÍTICAS ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE, Y SAGRILAFT:	El **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, se compromete a incluir dentro de los procesos de contratación que se deriven del presente convenio puntos de control o inclusión de clausulados que establezcan que los representantes legales de las personas jurídica contratistas y/o quienes hagan sus veces se comprometen a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que representen, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
26. TOTAL, ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El **MUNICIPIO DE CHOCONTA** se compromete a no vender, publicar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confidencialidad de cualquier información consultada, registrada o generada a través de este convenio.
28. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, los mismos deberán ser restituidos en proporción a los aportes realizados por las partes.
29. INDEMNIDAD	Sera obligación del **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, mantener indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **MUNICIPIO DE CHOCONTA**, en desarrollo del presente convenio.
30. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.
NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio interadministrativo aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.	

Proyecto: HELENA ANGILED SALINAS ALFONSO – ABOGADA CONTRATISTA -

CIRCULAR No. 114

DE: YENY MARLEN LIZARAZO PRIETO- Secretaria de Cultura y Turismo

PARA: NUBIA ESPERANZA PINZÓN PINZÓN. Secretaria de Hacienda

ASUNTO: Solicitud

FECHA. Agosto 24 de 2026

Cordial saludo:

Deseándole éxitos en sus labores cotidianas de parte del Secretario de Cultura y Turismo.

De manera atenta y cordial me permito solicitar la inclusión en el presupuesto de Rentas y Gastos de 2026. El convenio No. 592 – 2026 suscrito entre el Municipio de Chocontá y el IDECUT Por valor de: VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($20.725.000) MCTE. Los cuales deben ser incorporados en la meta 22. Y cofinanciado con el municipio de Chocontá. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000794 de fecha 21 de agosto de 2026 por valor de: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE. Objeto. AUNUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTA Y EL INSTUTUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT, PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA JUVENIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO.

Anexo: Copia del convenio.

Agradezco su atención.

Cordialmente.

YENY MARLEN LIZARAZO PRIETO
Secretaria de Cultura y Turismo de Chocontá.

Proyectó y Elaboró: Elsa Pinzón/Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: YENY MARLEN LIZARAZO PRIETO

IDECUT

Nit: 900294905-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000442

24/08/2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3 1 33 3301 3301053 151 2024004250084 1-0600	INVERSIÓN CCPET: 2.3.4.02.02-ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales META: 151-META PRODUCTO - Cofinanciar 500 eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística Cundinamarquesa. PROYECTO:2024004250084-PROYECTO - PROTECCIÓN DEL ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA FUENTE:1-0600-RECURSO ORDINARIO	20,725,000.00
	Total Disponibilidad:	**20,725,000.00**

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA - IDECUT, PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA JUVENIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO.

Son VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS

Dependencia Solicitante: SUBGERENCIA DE CULTURA
Responsable: LEON CABALLERO OSWALDO **Cargo:** SUBGERENTE DE CULTURA
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

ÁNGELA MARÍA DEL PILAR REYES GÓMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: ANGELA
Modificó:

IDECUT

Nit: 900294905-6

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026001041

25/08/2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en cumplimiento a lo establecido en los numerales 13 y 14, del articulo 25 de la ley 80 de 1993, han sido registrados en los libros de ejecucion del presupuesto ordinario de gastos e inversiones de la vigencia fiscal en curso, con cargo al (los) siguiente(s) rubro(s):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3 1 33 3301 3301053 151 2024004250084 1-0600	INVERSIÓN CCPET: 2.3.4.02.02-ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales META: 151-META PRODUCTO - Cofinanciar 500 eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística Cundinamarquesa. PROYECTO:2024004250084-PROYECTO - PROTECCIÓN DEL ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA FUENTE:1-0600-RECURSO ORDINARIO	MUNICIPIO DE CHOCONTA	20,725,000.00

		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**20,725,000.00**
A FAVOR DE:	MUNICIPIO DE CHOCONTA		
REPRESENTANTE	GARZÓN FARFÁN JAVIER		
DISPONIBILIDAD	2026000442 **DIS**	**NIT:**	899999357
MODALIDAD CONTRATO:	CONTRATACION DIRECTA		
TIPO DE SELECCION:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**NUMERO CONTRATO**	592
CODIGO PROYECTO:	0	**VALOR PROYECTO:**	$.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

N° 592. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA - IDECUT, PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA JUVENIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO.

Se expide en a los 25 dias del mes de Agosto de 2026

ÁNGELA MARÍA DEL PILAR REYES GÓMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORO:

Chocontá, 21 de agosto de 2026

Doctora
NUBIA ESPERANZA PINZÓN PINZÓN
Secretaria de Hacienda
Chocontá
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE RECURSOS

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría de Obras públicas.

De manera respetuosa y atenta me permito solicitar los siguientes traslados presupuestales de acuerdo a la siguiente justificación:

1. El Municipio de Chocontá ha presentado en los últimos meses fuertes precipitaciones e intensa ola invernal, situación que ha ocasionado un deterioro notable y progresivo de la malla vial rural, especialmente en sectores de afirmado donde se evidencia formación de baches, surcos, deslizamientos menores y taponamiento de cunetas y alcantarillas. Esta condición ha afectado gravemente la movilidad de la comunidad campesina, dificultando el transporte de productos agrícolas, el acceso a centros educativos y de salud, y el tránsito de vehículos de servicio público y de emergencia.

   Por lo anterior, se hace necesario realizar un traslado presupuestal hacia el rubro correspondiente al mantenimiento rutinario de vías rurales, con el fin de garantizar recursos adicionales que permitan la intervención inmediata con maquinaria amarilla, suministro de material de afirmado, conformación de calzada y limpieza de obras de drenaje. Esta inversión es indispensable para restablecer la transitabilidad, prevenir un mayor deterioro de la infraestructura vial, mitigar riesgos para la población rural y garantizar la conectividad veredal, cumpliendo con los fines esenciales del Estado de garantizar la movilidad y el bienestar de la comunidad.La Administración Municipal considera indispensable mantener en correcto funcionamiento a la malla vial rural de con el fin de garantizar la seguridad del conductor y un eficaz flujo vehicular por lo cual se expone lo siguiente:

   Es de vital importancia para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo, tener en cuenta que, como consecuencia de los efectos de las épocas de lluvia y el continuo uso, del sistema vial correspondiente a la red vial rural, presenta un deterioro considerable en su capa de rodadura, lo que ha conllevado a la disminución de la movilidad por varios sectores, por lo anterior, dificultando el transporte de productos agrícolas, presentándose constantes solicitudes por parte de la comunidad para la rehabilitación de la malla vial por las cuales son transportados los principales productos que se comercializan en el Municipio.

   Esta situación conlleva a que exista alto riesgo de accidentalidad, problemas de salud pública, y demoras en los desplazamientos de personas y vehículos, además de aumentar el deterioro vehicular. El crecimiento poblacional en el Municipio demanda más y mejores servicios, lo que conlleva a que la problemática sea más evidente. Aparte de lo anteriormente mencionado, el mejoramiento de las vías rurales es una de las metas propuestas en el plan de desarrollo con el fin de mejorar las condiciones físicas de estas y así garantizar la movilidad por tanto la administración municipal está en la obligación de lograr un desarrollo en infraestructura el cual sea armónico, funcional y agradable para el municipio y su entorno.

El servicio de infraestructura vial es esencial para el desarrollo de las comunidades y la administración pronostica una relación entre los fines y los medios adecuados que se deben emprender para conseguir la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la comunidad y adoptar las medidas necesarias y oportunas que permitan una mejor organización en la ejecución de proyectos a desarrollar que mejoren la calidad de los habitantes del municipio.

Así las cosas, surge la necesidad de realizar un traslado presupuestal a la **META 87 REALIZAR EL MANTENIMIENTO A VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO**. Con el fin de dar solución a la problemática expuesta anteriormente y mejorar las condiciones en cuanto a seguridad y flujo vehicular de la malla vial rural del municipio.

El valor para cubrir tal necesidad corresponde a VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.000.000,00).

Del rubro:

CODIGORUBRO	NOMBRE RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	SALDO DISPONIBLE
2.3.14.24.2402.2402042.088	**Construir placa huellas en las vías terciarias.**			
2.3.14.24.2402.2402042.088.2024 251830019.2.3.2.02.02.005	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	260401	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 20,000,000.00

Del rubro:

CODIGORUBRO	NOMBRERUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	SALDO DISPONIBLE
2.3.14.24.2402.2402114.090	**Realizar el mejoramiento de las vías urbanas del municipio**			
2.3.14.24.2402.2402114.090.2024 251830019.2.3.2.02.02.005	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	260401	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 9,000,000.00

Al rubro:

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.14.24.2402.2402112.087	Realizar el mantenimiento a vías terciarias del municipio.	$ 29.000.000,00

2. La Oficina de Servicios Públicos tiene a su cargo la prestación ininterrumpida de los servicios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, considerados servicios públicos esenciales según el artículo 365 de la Constitución Política, artículo 2 y 4 de la Ley 142 de 1994 y Decreto 1077 de 2015, los cuales

establecen que la prestación de los servicios públicos domiciliarios debe ser continua, eficiente y de calidad, sin que sea admisible su interrupción por motivos presupuestales o administrativos.

Actualmente, los contratos de prestación de servicios de los operarios de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, finalizan en el mes de septiembre de 2026. Dicha situación pone en inminente riesgo la continuidad de la operación.

Dentro del presupuesto asignado a la Oficina de Servicios Públicos para la vigencia 2026, existen rubros que a la fecha presentan saldos disponibles que permitirán realizar la adición solicitada. Si bien es cierto no se cuenta en este momento con la totalidad de recursos para cubrir la adición hasta el 31 de diciembre de 2026, con los recursos disponibles se podrá viabilizar una adición parcial y transitoria por un periodo de tiempo mientras se adelanta el trámite de adición de recursos presupuestales definitivos ante el Honorable Concejo Municipal que permita cubrir la totalidad del periodo restante de la vigencia 2026.

El valor para cubrir tal necesidad corresponde a VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.000.000,00).

Del rubro:

CODIGORUBRO	NOMBRERUBRO	SALDODIS PONIBLE
214.2.1.2.02.01.003.02.2	Costos y Gastos Operacionales Alcantarillado	$ 5.500.000,00

Del rubro:

CODIGORUBRO	NOMBRERUBRO	SALDODIS PONIBLE
214.2.1.2.02.01.003.03.2	Costos y Gastos Operacionales Aseo	$ 23.500.000,00

AL rubro:

CODIGORUBRO	NOMBRERUBRO	VALOS A TRASLADAR
214.2.1.2.02.01.003.01.2	Costos y Gastos Operacionales Acueducto	$ 29.000.000,00

Sin más otro sobre el particular, agradezco la atención prestada.

Respetuosamente,

Ing. ALVARO PEDREROS CASALLAS
Secretario de Obras Públicas
Original firmado